

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. El Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 13 Diciembre 1896.)

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Fuentelapeña, decretada por V. S. en 8 de Septiembre último, ha emitido con fecha 17 de Octubre próximo pasado el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: De Real orden se ha remitido á informe de la Sección el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Fuentelapeña, que fué decretada en 8 de Septiembre último por el Gobernador de la provincia de Zamora.

Resulta de los antecedentes: que en 30 de Junio del corriente año dirigió un oficio el Alcalde del expresado Ayuntamiento al Gobernador de la provincia manifestándole que en aquel día, con motivo de haberse instalado en la Casa Consistorial la Administración del impuesto de consumos, que el Ayuntamiento había adoptado como medio para

cubrir su encabezamiento con la Hacienda, se había amotinado la clase jornalera, exigiendo la baja del sistema ó medio de recaudación que gravaba el pan y el vino; que llegando á revestir verdaderos caracteres de gravedad el tumulto, y conociendo lo insuficiente de los medios de represión, puesto que en el pueblo no había más Guardia civil que el Jefe y cuatro números, creyó conveniente recurrir al Ayuntamiento y mayores contribuyentes, á fin de que se acordase lo que se creyese más oportuno; que por unanimidad se acordó hacer efectivo el cupo de consumos y recargos por ciertos, que suscribieron en el acto, y por virtud de esto suspender el cobro del impuesto por la Administración; que hecho público el acuerdo, se calmaron los ánimos excitados; mas á consecuencia de faltar de concertarse varios contribuyentes, volvió á amotinarse el pueblo, y que esta nueva agitación se calmó con la publicación de un bando en que se anunciaba que el Ayuntamiento había acordado suspender la realización del impuesto por administración.

El Gobernador preguntó al Alcalde si había dado cuenta del hecho al Juzgado de instrucción, y si los autores del mismo habían sido detenidos, llamando al mismo tiempo su atención para que, si en lo sucesivo se alteraba el orden público, adoptase disposiciones que dejasen á salvo el principio de Autoridad; y el Alcalde contestó que no se dió parte al Juzgado de la alteración del orden público, ni se procedió á la detención de los autores del motín, puesto que el número considerable de vecinos, con especialidad mujeres, que en él tomaron parte, hacían doblemente peligrosa la adopción de tales medidas.

La Comandancia de la Guardia civil, previos informes que adquirió al efecto, comunicó al Gobernador que á las siete y media de la mañana del día 30 de Junio, el Alcalde de Fuentelapeña se presentó en la casa-cuartel del pueblo, manifestando al sargento Comandante del puesto que por ningún concepto saliera la fuerza, estando preparada para hacerlo al primer aviso que les pasase; que por este motivo el expresado sargento no se enteró de nada, no acudiendo al lugar del suceso en cumplimiento de las instrucciones de su reglamento, por estar la Autoridad allí presente; y que podía asegurar que la Autoridad local de la citada población había verificado con la fuerza del Cuerpo lo que se llama vulgarmente una encerrona, y que se puede suponer le era simpática la causa que sostenía el populacho, pues tuvo ocasión de llamar la fuerza para reprimir el tumulto, y no lo hizo.

El Gobernador ordenó al Juzgado municipal de Fuentelapeña que abriese una información testifical, en la que se depurasen los hechos acaecidos el día 30 de Junio; y practicada ésta, sin intervención del Ministerio público, prestaron en ella declaración los individuos del Ayuntamiento, cuyas afirmaciones pueden reducirse en síntesis á haber manifestado que no conocían á los promovedores del alboroto, y que ignoraban si los contribuyentes que se prestaban á concertarse lo hacían voluntariamente ú obligados por los amotinados.

Declararon también varios contribuyentes, y de lo que expusieron ante el Juez se deduce que la multitud ejerció coacción sobre los que no se habían concertado, para que lo verificasen; afirmando uno de ellos que al ir á firmar el concierto, dos Concejales le habían dicho que si no lo hacía por bien, lo haría por mal, y que estos dos y otro decían á los grupos los vecinos que faltaban por concertarse.

El Gobernador de Zamora, aduciendo, entre otras consideraciones que del expediente se deducen, que el Ayuntamiento en pleno consintió y toleró que los amotinados fueran á la casa de los contribuyentes, obligándoles por fuerza á ir al Ayuntamiento para firmar el encabezamiento de consumos, facilitando nombres de los contribuyentes que faltaban por firmar para que fueran á sus casas á buscarles; y que dicha Corporación municipal ha cometido una extralimitación grave, en la que concurren las circunstancias 1.^a y 3.^a del artículo 189 de la ley Municipal, acordó en 8 de Septiembre último la suspensión del Ayuntamiento.

La Subsecretaría de ese Ministerio, estimando justificada la providencia del Gobernador, opina que procede confirmarla.

Con estos precedentes, la Sección expone á la consideración de V. E. que la conducta seguida por el Ayuntamiento de Fuentelapeña en la cuestión relativa al impuesto de consumos le hace acreedor á la corrección de que ha sido objeto, puesto que no sólo no trató de amparar los derechos de los contribuyentes, sino que consintió que éstos fuesen atropellados, y aun contribuyó á ello, cabiéndole en la alteración del orden público una gravísima responsabilidad, aumentada por el hecho de no haber dado cuenta de lo acontecido á los Tribunales de justicia.

Estuvo, pues, justificada la providencia del Gobernador; y como los hechos de que el Ayuntamiento aparece responsable parecen revestir caracteres de delito, se impone la remisión de los antecedentes á los Tribunales ordinarios.

La Sección, por consiguiente, opina que procede confirmar la suspensión impuesta al Ayuntamiento de Fuentelapeña y pasar los antecedentes á los Tribunales para que procedan á lo que haya lugar.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen únicamente en cuanto á pasar los antecedentes á los Tribunales, por haber transcurrido el término legal de la suspensión, se ha servido resolver como en el mismo se propone en la forma que queda expresada.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1896.—Cos-Gayón.—Sr. Gobernador civil de Zamora.

(Gaceta 1.º Diciembre 1896.)

SECCIÓN TERCERA.

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES DE ZARAGOZA

Contabilidad municipal.—Circular.

Como en los primeros días del mes de Enero próximo debe dar cumplimiento esta oficina á lo dispuesto en los números 3.º y 4.º de la Dirección general de Administración local de 23 de Diciembre de 1886, recuerdo á los Ayuntamientos la obligación que les impone el número 2.º de la precitada circular, de formar en el mismo día 31 del corriente, en que ha de quedar cerrado definitivamente el ejercicio del presupuesto de 1895-96, los balances generales de fin del mismo, ó sea de los 18 meses, arreglados al modelo publicado en el *Boletín* del 14 de Diciembre de 1887, para remitirlos á la Diputación provincial en el primer correo que salga de la localidad, encareciendo al propio tiempo á los Sres. Secretarios la más exacta puntualidad en el envío de dichos documentos, á los cuales deberán acompañarse también todos los balances mensuales y cuentas trimestrales que tengan relación con aquellos y no hayan sido rendidos hasta la fecha, porque de lo contrario se verá obligada esta Contaduría á proponer á la Corporación provincial la imposición de los correctivos que por morosidad autoriza la Instrucción.

Zaragoza 13 de Diciembre de 1896.—León de la Escosura.

SECCIÓN QUINTA

COMISIÓN TÉCNICA DE LAS OBRAS

DEL

CANAL DE ARAGÓN Y CATALUÑA

Debiendo acopiarse al pie de obra para las que se están verificando para la construcción del Ca-

nal de Aragón y Cataluña, trescientos chapos, trescientas palas, doscientos zapapicos, ochenta barrenas, veinte atacadores con extremo de cobre, veinte cucharillas, setenta carretillos y quinientos mangos para picos, chapos y otras herramientas análogas; esta Comisión técnica abre público concurso durante 15 días, á partir del de la fecha de este anuncio, en las cuales podrán presentarse conjuntamente ó por separado para cada clase de efectos, proposiciones en pliego cerrado para obter el suministro de estos materiales.

Condiciones á que han de satisfacer.

1.^a Todos los artículos arriba expresados serán de los mejores de su respectiva clase, y deben reunir cuando menos las condiciones de los modelos expuestos para conocimiento del público, en la Casa Ayuntamiento de esta villa.

Los que no resulten iguales á aquéllos, siempre que no los superen en clase, duración y perfeccionamiento en su construcción serán rechazados y de cuenta del concursante el gasto que ocasione esta devolución. Si alguno de los materiales no se halla exactamente ejecutado con arreglo á los modelos del concurso y sin embargo fuese admisible á juicio del Ingeniero Director, podrá ser recibido por éste; pero el concursante quedará obligado á conformarse, sin derecho á reclamación de ningún género con la rebaja que el Ingeniero Director apruebe, salvo el caso en que aquel prefiera retirar los materiales y sustituirlos por otros que estén conformes á las condiciones del concurso.

2.^a La procedencia de estos materiales puede ser nacional ó extranjera siempre que reúnan las condiciones exigidas en el artículo anterior.

3.^a Todos los materiales deberán ser suministrados en el término de 20 días, siendo de cuenta del concursante á quien se adjudique este suministro el transporte de los efectos hasta la estación de Binefar, ó los almacenes de estas obras (Casilla de Olriols) según más convenga al concursante.

4.^a Esta Comisión no se obliga á aceptar proposición alguna determinada, ni la más ventajosa, siempre que pueda sospecharse que con ello ó las condiciones especiales en que se colocaran los concursantes se podrían perjudicar los intereses del Estado.

5.^a Esta Dirección se reserva el derecho de aumentar ó disminuir en un cincuenta por ciento y por los mismos precios las cantidades de efectos contratados, pudiendo suprimir alguno de los enumerados, siempre que se dé aviso al contratista con la antelación debida.

6.^a A toda remisión de material el concursante deberá acompañar la factura correspondiente y ésta se hará efectiva dentro del mes siguiente al en que se hayan recibido los efectos.

7.^a El Director de estas obras podrá anular el contrato celebrado con cualquier concursante, dándole aviso por escrito si este faltase al cumplimiento de cualquiera de las condiciones que se citan.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, advirtiendo á los licitadores que este concurso

habrá de celebrarse á las doce en punto del día 27 en la Casa Ayuntamiento de esta villa.

San Esteban de Litera 12 de Diciembre de 1896.—El Ingeniero Director, Luis Corsini.

OBRAS PÚBLICAS

Cuerpo nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Carreteras.

Autorizada esta Jefatura por la Dirección general de Obras públicas en 2 del mes actual para que se anuncie segunda subasta del servicio de acopios para conservación en 1895 á 96 de la carretera de Torrelapaja á Tudela, ha dispuesto se celebre dicha subasta el día 13 de Enero próximo, á las once de su mañana, bajo el mismo tipo de 1.946 pesetas 72 céntimos y condiciones que rigieron en la primera.

La subasta se celebrará en el Gobierno civil de esta provincia en los términos prevenidos en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público en esta Jefatura, sita en la calle de Santa Cruz, núm. 19, el presupuesto y condiciones que han de regir en la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase 12.^a, ajustándose en un todo al modelo que á continuación se inserta, y la cantidad que ha de consignarse para tomar parte en la subasta será 40 pesetas en metálico; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse efectuado el depósito y la cédula personal.

Los derechos de inserción de este anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL serán de cuenta del rematante.

Zaragoza 12 de Diciembre de 1896.—El Ingeniero Jefe, Jenaro Palacios.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 12 de Diciembre último por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del servicio de acopios para conservación en 1895-96 de la carretera de Torrelapaja á Tudela, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la cantidad en pesetas y céntimos, suscrita en letra, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, siendo desechada toda proposición que no esté ajustada al presente modelo).

(Fecha y firma del proponente).

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Relación de las matrículas de la contribución industrial para el año económico de 1896-97, que se publican en cumplimiento á lo prevenido en el art. 114 del reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Ayuntamiento de Ariza.

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS INDUSTRIALES	INDUSTRIA QUE EJERCEN	DOMICILIO	TOTAL de la cuota que le ha correspondido <i>Pesetas</i>
Tarifa 1.^a			
González Marcial.....	Fonda mesa redonda.	Afueras.	202'88
Cabrerizo Polo Luciano.....	Venta de alfombras.	Oriente.	202'88
Garza Ezpeleta Vicente.....	Café en casino.	San Antonio.	114'35
Alonso Revuelta Francisco.....	Ultramarinos.	Hortal.	73'78
Cabrerizo Andrés José.....	Idem.	Oriente.	73'78
Lausín Biota Matías.....	Idem.	Hortal.	73'78
Rupérez Larriba Francisca.....	Idem.	Oriente.	73'78
Lanero Palacios Pedro.....	Aceite mineral.	Idem.	39'35
Hernando Jimeno José.....	Pupilaje.	Poniente.	24'59
Muñoz Remacha Francisco.....	Idem.	Afueras.	24'59
Remacha Arguedas Ramón.....	Idem.	Idem.	24'59
Samitier Gutiérrez Manuel.....	Abacería.	Poniente.	24'59
Calleja Morón Pascual.....	Expendedor de carnes.	Oriente.	19'67
Mostajo Sanz Francisco.....	Idem.	Poniente.	19'68
Lorenzo Menés Manuel.....	Aceite, vinagre y jabón.	Oriente.	19'67
Bartolomé Jiménez Atanasio.....	Venta de pescados frescos.	Plaza de San Pedro.	19'67
			1.031'63
Tarifa 2.^a			
Gómez Palacios Santiago María..	Administrador de fincas, 400 pesetas.	Oriente.	24'59
Tarifa 3.^a			
Ariza Andrés Antonio.....	Un horno baldosín prensado por fuerza mecánica.	Cuatro Cantones.	206'57
Cabrerizo Polo Manuel.....	Dos id. id.	Oriente.	413'15
Santa Ursula Peralta Hilario.....	Un id.	Hortal.	206'57
Trigo Sandóval Joaquín.....	Dos id.	Afueras.	413'15
Cabrerizo Andrés José.....	Fábrica de rectificación de alcoholes de brisa ú orujo de cuatro hectólitros.	Oriente.	49'18
Samitier Gutiérrez Manuel.....	Idem id. de 10 id.	Poniente.	122'96
Esteban Penacho Manuel.....	Molino de presa de una piedra todo el año.	Afueras.	46'72
Pacheco Esteban Lino.....	Idem de una piedra más de tres meses y menos de seis.	Idem.	23'36
			1.481'66
Tarifa 4.^a			
Enguita Gaceo Faustino.....	Farmacéutico.	Hortal.	61'48
Hernández Moreno Concepción...	Idem.	Oriente.	61'48
López Enguita Pascual.....	Ministrante.	Idem.	17'21
Dalda Alda Manuel.....	Veterinario.	Poniente.	39'35
			179'52
ARTES Y OFICIOS			
Hernando Jimeno José.....	Carpintero.	Poniente.	17'22
Labaila Górriz Jacinto.....	Idem.	Oriente.	17'22

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS INDUSTRIALES	INDUSTRIA QUE EJERCEN	DOMICILIO	TOTAL de la cuota que le ha correspon- dido — Pesetas
Sánchez Tendero Luis.....	Carpintero.	Afueras.	17'21
Lezcano Ballesteros Angel.....	Herrero.	Hortal.	17'21
Barcelona Asensio Pedro.....	Zapatero.	Oriente.	17'21
García Bernardo.....	Idem.	Convento.	17'21
Ucedo Marqueta Alejandro.....	Idem.	Plaza de San Pedro.	17'22
			300'02
Tarifa 5.^a			
Ariza Remacha José.....	Venta de pan.	Oriente.	15'98
Estomel Martín Josefa.....	Idem.	Poniente.	15'99
Santander Sánchez Manuel.....	Idem.	Plaza de San Pedro.	15'98
Estomel Samitier José.....	Horno de pan cocer, por retri- bución sin venta.	Poniente.	7'38
Lozano Andrés María.....	Idem.	Terrer.	7'38
Sánchez Tendero José.....	Idem.	Oriente.	7'38
PATENTE ESPECIAL DE MÉDICOS			
Fernández Martín Antonio.....	Médico Cirujano.	Idem.	24'59
Trigo Luis Francisco.....	Idem.	Afueras.	24'59
			119'27

Ayuntamiento de Alborge.

Tarifa 1.^a			
Germán Manleón Lorenzo.....	Mesón.	San Antonio, 5.	24'59
Campos Germán Bienvenido.....	Idem.	Almas, 4.	24'59
López Amorós Gaspar.....	Tienda de Abacería.	Idem 1.	24'59
López Bes Pascual.....	Idem.	Plaza, 11.	24'59
Gracia Salinas Pablo.....	Bodegón.	San Miguel, 18.	19'67
Eroles Sariñena Vicente.....	Idem.	Mayor, 19.	19'67
			137'70
Tarifa 2.^a			
Campos Embodas Pedro.....	Carro-transporte.	Mayor, 28.	9'84
Tarifa 3.^a			
Salanova Lambea Francisco.....	Molino harinero tres meses.	Extramuros.	15'98
Tarifa 4.^a			
ARTES Y OFICIOS			
Alda Amorós José.....	Carretero.	Barrionuevo, 10.	17'21
Alda Amorós Mariano.....	Idem.	Idem 10.	17'21
Alda Laborda Elías.....	Herrero.	San Antonio, 4.	17'21
			51'63
Tarifa 5.^a			
PATENTE ESPECIAL DE MÉDICOS			
Galligo Elola Sebastián.....	Médico titular.	Mayor, 3.	24'59
Propietarios de.....	Horno de pan.	Almas, 4.	7'38
Alda Madre Eugenio.....	Vendedor de tejidos.	Barrionuevo, 36.	17'21
			49'18

Ayuntamiento de Aguilón.

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS INDUSTRIALES	INDUSTRIA QUE EJERCEN	DOMICILIO	TOTAL de la cuota que le ha correspon- dido — Pesetas
Tarifa 1.^a			
Dionís García Jerónimo.....	Tienda de comestibles.	Mayor, 6.	73'78
Capdevila Lázaro Pascual.....	Mesonero.	Olmo, 31.	24'59
Bernad Mateo Mariano.....	Tablajero.	Barranco, 6.	19'67
			<hr/> 118'04
Tarifa 4.^a			
Fernández Piña Pedro.....	Veterinario.	Olmo, 26.	39'35
Bersabé Mateo Mariano.....	Barbero.	Mayor, 3.	17'22
Pelayo Sañudo Antonio.....	Carpintero.	Idem 20.	17'22
Gonzalvo Sánchez Pedro José...	Herrero.	Barranco, 7.	17'22
Gonzalvo Sánchez José.....	Idem.	Idem 8.	17'21
Gracia de Marcelino.....	Sastre.	Idem 4.	17'21
Pola Becerril Manuel.....	Zapatero.	Cambra, 28.	17'21
			<hr/> 142'64
Tarifa 5.^a			
Martínez Arteaga Tomás.....	Médico Cirujano.	Barranco, 26.	24'59
Dionís García Jerónimo.....	Horno de pan sin venta.	Mayor, 6.	7'38
			<hr/> 31'97

Ayuntamiento de Añón.

Tarifa 1.^a			
Zueco Abadía Ceferino.....	Venta al por menor de jabón y aceite.	Plaza.	19'67
Blasco Sauca Vicenta.....	Idem.	San Juan.	19'67
Garcés Serrano Juan.....	Idem.	Moncayo.	19'67
Ibáñez Ibáñez Juan José.....	Idem.	Plaza.	19'67
Pérez Gracia Juan.....	Idem.	Idem.	19'67
Gaña Vela Alejo.....	Idem.	Santiago.	19'67
Gascón Lozano Manuela.....	Idem.	San Juan.	19'67
Romanos Vela Melchora.....	Idem.	Tarazona.	19'67
			<hr/> 157'36
Tarifa 3.^a			
Jimeno Magdalena Cipriano.....	Molino harinero de una piedra, cinco meses agua.	Extramuros.	15'98
Tarifa 4.^a			
Bercebal Giraldo Joaquín.....	Herrero.	Fragua.	17'21
Cuadra Bea Nicolás.....	Veterinario.	Plaza.	39'34
Ledesma Jiménez Inocencio.....	Carpintero.	Barrio Alto.	17'21
Melero García Esteban.....	Herrero.	Baja.	17'21
Peralta Garcoés Iñigo.....	Ministrante.	Plaza.	17'21
			<hr/> 108'18
Tarifa 5.^a			
Ibáñez Abadía Balbino, hermanos.	Horno de pan cocer por retri- bución sin venta.	Estudio.	7'38
Ibáñez Ibáñez Juan José.....	Idem.	Plaza.	7'38
Ibáñez Ibáñez Juan José.....	Idem.	Tarazona.	7'38
			<hr/> 22'14

Ayuntamiento de Asín.

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS INDUSTRIALES	INDUSTRIA QUE EJERCEN	DOMICILIO	TOTAL de la cuota que le ha correspondido <i>Pesetas</i>
Tarifa 1.^a			
Cortés Beltrán Domingo.....	Abacería.	Mayor, 7.	24'59
Tarifa 3.^a			
Iriarte Gil Florentín.....	Molino por tres meses.	Iglesia, 6.	7'99
Tarifa 4.^a			
Otal Gamboa Celestino.....	Herrero.	Mayor, 28.	17'22
Garcés Ezquerria Enrique.....	Zapatero.	Plaza, 7.	17'22
Tarifa 5.^a			
Asín Campos Joaquín.....	Horno.	Plaza, 2.	7'38

Ayuntamiento de Almonacid de la Cuba.

Tarifa 1.^a			
Artigas Arracó José.....	Bodegón.	Molines, 6.	19'67
Teresa Gómez Joaquín.....	Café económico.	Medio, 1.	19'68
Tarifa 3.^a			
Peiro Marco Francisco.....	Tejedor ordinario.	Morería, 38.	7'38
Lorda Engay Alejandro.....	Molinero.	Afuera.	24'59
Ponz Martínez Benito.....	Idem.	Idem.	24'59
Tarifa 4.^a			
Coderque Gómez Ladislao.....	Albeitar.	Barrio Alto.	17'21

SECCION SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por el presente edicto se llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á la herencia de Antonio Vidal Sanz, pordiosero, que falleció en esta ciudad el día 7 de Febrero último, sin que se sepa que otorgara testamento ni dejara descendientes, ascendientes ni colaterales, á fin de que comparezcan en este Juzgado á deducir su derecho dentro de 30 días, con la prevención de que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho; pues así lo tengo acordado en las diligencias de prevención de abintestato de oficio del mencionado Antonio Vidal.

Dado en Zaragoza á 9 de Diciembre de 1896.—
Enrique Roig.—Ante mí, Luis Moliner.

Borja

D. Teodoro Martín Morales, Juez de instrucción de Borja:

Hago saber: Que para pago de costas en causa criminal contra Manuel Chueca Clemente sobre hurto de leña, tengo acordada la venta en pública subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, de los bienes embargados á aquél, sitios en términos de Talamantes, y son los siguientes:

1.º Un campo en partida de Valdelinares, de nueve hanegas; linda al Saliente con Francisco Pardo, al Poniente y Norte con monte y al Mediodía con barranco: tasado en 100 pesetas.

2.º Otro campo en Valderimpero (Hombrio), de dos hanegas; linda al Saliente con Domingo Monreal, al Poniente, Mediodía y Norte con montes: tasado en 80 pesetas.

3.º Otro campo en la Hoya del Regacho, de dos hanegas; linda por los cuatro puntos cardinales con montes: tasado en 50 pesetas.

4.º Un huerto en Casquidalgado, de un almud; linda al Saliente con Nicolás Clemente, al Poniente con María Pardo, al Mediodía con Ambrosio Romanos y al Norte con la Calleja: tasado en 80 pesetas.

5.º Un campo en el Frontón de la Mata, de tres hanegas: linda por los cuatro puntos cardinales con montes: tasado en 40 pesetas.

6.º Y otro campo en los Terrales, de dos hanegas; linda al Saliente con Esteban Domínguez, al Mediodía con monte y al Poniente y Norte con barranco: tasado en 60 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 7 de Enero del año próximo viniente, á las once de la mañana; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el 10 por 100 del valor de los bienes, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Borja á 12 de Diciembre de 1896.—Teodoro Martín.—Por su mandado, Pascual Burillo.

Calatayud

D. Mariano Bayón del Valle, Juez de instrucción de Calatayud y su partido:

Hago saber: Que para pago de multa impuesta por la suprimida Audiencia de lo criminal de esta ciudad al vecino de Illueca Florencio Marín Aznar, por no haber comparecido á declarar como testigo á la vista de la causa contra Eugenio Ciria y otro por homicidio, tengo acordado la venta en pública y primera subasta de los bienes que le fueron embargados, radicantes en término de dicho pueblo, que á continuación se expresan:

1.º Una viña, secano, en la partida de Valentín, de 21 áreas 55 centiáreas; lindante al Saliente con la de Juan Asensio Solanas, al Mediodía con la de Alejandro García, al Poniente con Manuel Forcén y al Norte con José Magdalena: tasada en 750 pesetas.

2.º Un plantado viña en el Campo Carretera, de 52 áreas, 91 centiáreas; lindante al Saliente con cabezo, al Mediodía con la de Pedro Marín, al Poniente con cabezo, y al Norte con la de Lorenza Gaspar: tasada en 690 pesetas.

3.º Otra viña, secano, en las Navillas, de cabida 42 áreas, 91 centiáreas; lindante al Saliente con la de Tomás Sancho, al Mediodía con la de herederos de Apolonia Pinilla, y al Poniente y Norte con la de Bernardo Hasta: tasada en 560 pesetas.

Cuyo acto de subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la Cárcel del partido, el día 2 del próximo Enero, á las once de su mañana; advirtiéndose lo siguiente: que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa judicial el 10 por 100 efectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y por último, que como título de propiedad de los citados bienes existe un expediente posesorio formado de oficio, pendiente de inscripción en el Registro, siendo de cuenta del comprador los gastos que se originen.

Dado en Calatayud á 10 de Diciembre de 1896.—Mariano Bayón del Valle.—D. S. O., Manuel Palomares.

D. Mariano Bayón del Valle, Juez de instrucción de Calatayud y su partido:

Hago saber: Que en este Juzgado pende sumario sobre hallazgo del cadáver de una mujer, de unos 66 á 70 años de edad, de estatura regular, extraído de la acequia de la Quema, término de Velilla de Jiloca, la mañana del 6 del actual, cuya mujer vestía las prendas siguientes: pañuelo negro de indiana á la cabeza, mantón oscuro de lana, vestido negro de indiana, chambrá de color, saya de lana oscura, otra de bayeta amarilla, enaguas y camisa de lienzo, corsé con hombreras de trenzadera, medias blancas de lana y alpargatas abiertas con lazos de hiladillo; en cuyo sumario he acordado en providencia de hoy publicarlo en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, toda vez que no ha podido identificarse el cadáver, llamando á la vez á los parientes más próximos de dicha finada, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente edicto en los referidos periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado con el fin de ofrecerles el procedimiento y recibirles la oportuna declaración; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Calatayud á 10 de Diciembre de 1896.—Mariano Bayón del Valle.—D. S. O., Manuel Palomares.

EDICTO

D. Benito Jimeno y Roy, D. Mariano García y Franco, D. Raimundo Gaspar y López, D. José Lafuente y Sancho y D. Juan Manuel Floria y Gil, Albaceas testamentarios de D.^a Tomasa Sancho y Gaspar,

Hacemos saber: Que terminado el plazo señalado en el edicto de 18 de Mayo de 1895 para la admisión de solicitudes á la herencia, y liquidado en su mayor parte el caudal hereditario, se han tomado acuerdos relativos á la declaración de herederos y forma de distribuir la herencia, consignados en actas, que obran protocolizadas en la Notaría de D. Higinio Miguel Górriz, de esta ciudad, cuyas copias están á disposición de los interesados que por ignorarse su domicilio no las hubieran recibido en las oficinas de la testamentaria, calle de la Rúa, núm. 11, y que entre los acuerdos tomados figura el de distribuir á cuenta á los herederos la cantidad de 375.000 pesetas, cuyo pago se verificará en los cuatro días siguientes á la publicación de este edicto en la *Gaceta*, y en los días 26 de Diciembre actual, y 2, 9 y 16 de Enero próximo.

Y para que llegue á conocimiento de todos los interesados, publicamos este edicto que fechamos en Calatayud á 10 de Diciembre de 1896.—Benito Jimeno.—Mariano García.—Raimundo Gaspar.—José Lafuente Sancho.—Juan Manuel Floria.